

700-0
2025-IE-00025983
25/07/2025 2:52:41 p. m.
Válido únicamente para envío por e-mail

Manizales, 25 de Julio de 2025

Señor
ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 Nro 21-44 Centro Administrativo Municipal CAM
Manizales- Caldas

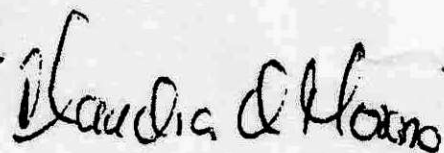
ASUNTO: Tramite de aprovechamiento Forestal 500-13-2025-0044

Cordial Saludo,

En relación al asunto de la referencia me permito remitir copia del Auto de Inicio N° 2025-1509 de Julio 03 de 2025 por la cual se decide un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de bosque natural de guadua tipo I. Lo anterior, dando cumplimiento al artículo quinto de dicho acto administrativo para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior con el fin de dar continuidad al trámite respectivo.

Atentamente,



CLAUDIA AMPARO MORENO CASTRO
Auxiliar Administrativo

Anexo: Auto de Inicio 2025-1509 del 03 de Julio de 2025

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

fX @corpocaldas @corpocaldasoficial

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1509
(3 de JULIO de 2025)

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de bosque natural de guadua Tipo I”

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-13-2025-0044
SOLICITUD	Autorización aprovechamiento bosque natural de guadua tipo I
LOCALIZACIÓN	Predio Gualanday, vereda La China, municipio de Manizales, departamento de Caldas.
PETICIONARIO	Juan José Arango Giraldo C.C. No. 1.053.827.008

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante radicado 8562 del 7 de mayo de 2025, el señor **JUAN JOSÉ ARANGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.827.008, presentó, **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL DE GUADUA TIPO I**, de 500 guaduas las cuales se encuentran ubicadas en el predio Gualanday, vereda La China, folio de matrícula No. 100-104859, municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Con la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables.
2. Certificación de actualización de terceros
3. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 100-104859, donde consta como propietario al señor **JUAN JOSÉ ARANGO GIRALDO**.
4. Cédula de ciudadanía del señor **JUAN JOSÉ ARANGO GIRALDO**.
5. Autorización por parte del señor **JUAN JOSÉ ARANGO GIRALDO** al señor **MARIO ALBERTO GIRALDO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.254.949 para efectos del presente trámite ambiental.
6. Cédula de ciudadanía del señor **MARIO ALBERTO GIRALDO RÍOS**.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1509
(3 de JULIO de 2025)

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de bosque natural de guadua Tipo I”

Mediante radicado 10685 del 5 de junio de 2025, se allegó constancia de pago por concepto de servicios de evaluación, No. OC 5326 cancelada el día 5 de junio de 2025.

El solicitante declara con la presentación de la documentación aportada su autenticidad y veracidad, basándose en los principios de buena fe conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 9, 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de otorgar permisos y autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, la evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Se verificó que la solicitud allegada por la sociedad solicitante, se enmarca dentro de la normativa contemplada en la resolución 1740 del 24 de octubre del 2016 *“Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones”*, la cual debe ser aplicada por las autoridades ambientales competentes y los particulares que pretendan llevar a cabo actividades de manejo, aprovechamiento y establecimiento de los guaduales y bambusales.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, Corpocaldas expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

DELEGACION DE FUNCIONES

Que mediante Resolución No. 2022-0245 del 1 de febrero de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 250 del 13 de febrero de 2020 se delegan unas facultades en el subdirector de Biodiversidad y Ecosistemas las funciones de:

- a) *Otorgar o negar las autorizaciones y permisos para aprovechamientos forestales de bosques naturales y árboles aislados en volumen igual o inferior a 50 metros cúbicos.*
- b) *Otorgar o negar las permisos y autorizaciones para aprovechamientos de guaduales y bambusales en áreas iguales o menores a una hectárea.*

El presente trámite corresponde a un permiso forestal establecido en el literal (b) de la citada Resolución y no supera el volumen de aprovechamiento determinado en el acto de delegación, por lo cual se tiene competencia en cabeza del subdirector de Biodiversidad y Ecosistemas para el inicio, impulso y adoptar la decisión en el presente proceso administrativo.

Se debe mencionar que la Ley 2a de 1959 por la cual se dictan normas sobre economía

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1509
(3 de JULIO de 2025)

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de bosque natural de guadua Tipo I”

forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables, establece siete (7) áreas de reserva forestal orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. De igual forma, las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo al numeral 16 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 pueden declarar en su territorio áreas de reserva forestales. Por tal motivo, si el aprovechamiento se encuentra en estas zonas y requiere sustracción previa de área el solicitante debe atender tal trámite para que esta entidad decida de fondo su solicitud.

Que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo presentado, por el señor **JUAN JOSÉ ARANGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.827.008, de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL DE GUADUA TIPO I**, de 500 guaduas las cuales se encuentran ubicadas en el predio Gualanday, vereda La China, folio de matrícula No. 100-104859, municipio de Manizales, departamento de Caldas.

SEGUNDO: Ordenar y efectuar la práctica de una visita, para determinar la viabilidad del trámite solicitado.

TERCERO: Advertir al solicitante de la autorización, si el área objeto del aprovechamiento forestal requiere la sustracción de área de reserva forestal por corresponder a las establecidas en la ley 2 de 1959 o aquellas creadas por esta Corporación, deberá tramitar y obtener el correspondiente pronunciamiento de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de esta Corporación Autónoma Regional respectiva, según el caso, y presentarlo ante Corpocaldas para adoptar decisión de fondo en el presente trámite.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y se enviará copia a la Alcaldía del Municipio donde se llevará a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

QUINTO: Cualquier persona que manifieste su interés por escrito en el que indique su identificación y dirección domiciliaria, podrá intervenir en la actuación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1509
(3 de JULIO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de bosque natural de guadua Tipo I”

SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN JOSÉ ARANGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.827.008

SÉPTIMO: En contra de las disposiciones de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNAN LOTERO ECHEVERRI
Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas

Expediente: 500-13-2025-0044
Proyectó: Ximena González Galindo